

ta que demuestra su divinidad; donde se ofrece un sacrificio admirable, donde sus ministros tocan con sus propias manos, ofrecen al Eterno Padre y se alimentan con el mismo cuerpo y sangre del Redentor.

Por las palabras de Jesucristo es evidente que no hay ley alguna que precise al hombre á vivir en continencia abrazando el estado eclesiástico ó monacal: ninguno debe abrazar el estado de perfeccion; sino el que es llamado por Dios como Aaron: cuando el Salvador invitó á un joven para que le siguiera, le propuso que debia dejar sus bienes y romper todos los lazos que le estrechaban al mundo; el joven no se sintió con fuerzas suficientes, y Jesucristo dejó de llamarlo: la Iglesia que ha tenido siempre á la vista los ejemplos de Jesucristo su divino esposo, y sabiendo muy bien lo que las pasiones pueden oponer á la continencia, á ninguno hace fuerza para que entre al estado eclesiástico ó monacal: ni para que se ligue con el voto de castidad; sino que espera que alguno se decida por el; escamina su vocacion; le sujeta á las pruebas que exige imperiosamente la prudencia en casos tan difíciles; pero practicadas estas diligencias previene el cumplimiento de las promesas hechas á Dios: á cuyo nombre las há recibido: asi es que ha declarado en consonancia con el derecho natural, que el que está ligado con voto es inhabil para contraer matrimonio, no menos que el que ha recibido algun orden sagrado, en que se obligó por su propia voluntad y sin que alguno

le violentase á vivir en continencia perpetua.

La Iglesia en los primeros siglos por defecto de célibes tomó por ministros á los que estaban ligados con los vínculos del matrimonio; no habia ley que les separase del altar; pero es de advertir que siempre fueron preferidos los que habian permanecido en la continencia. Los apóstoles que habian sido casados, lo abandonaron todo por seguir á Jesucristo, S. Juan y S. Pablo permanecieron en el estado de virginidad. El abate Fleuri en el cap. 7.º de su derecho eclesiástico observa justamente que los obispos en toda la Iglesia católica han guardado siempre continencia, y aunque en los primeros tiempos se tomaban frecuentemente hombres casados por no encontrarse otros entre los que abrazaban la religion; mas luego que eran elevados al sacerdocio se abstienen del uso de sus mugeres sin dejar de tener cuidado de ellas: los presbíteros y los diáconos han guardado siempre la misma regla en todo el occidente: en el oriente ha sufrido sus alteraciones la disciplina sobre esta materia, y despues de mil años estan en posesion los presbíteros griegos de usar del matrimonio contraido antes de su ordenacion; pero jamas se ha permitido ni en el oriente ni en el occidente á un presbítero el tomar despues de sus órdenes el estado del matrimonio: de suerte que el que contraía matrimonio se privaba para siempre del ejercicio del orden. Esta observacion es indispensable tenerla siempre á la vista para no incurrir en el error de los que acostumbrados á oír á sus pasiones quieren no solo que el casado pue-

da recibir los órdenes, sino que el que ya está ligado por los votos pueda casarse, y ¿en qué se fundan los que así se esplican? ¿han encontrado ejemplos que favorezcan su error en los anales de la historia antigua ó nueva, en los tiempos de ilustracion ó de barbarie? No preguntamos hechos, ni estos pueden prevalecer contra un derecho siempre reclamado, buscamos cánones que lo permitan, y no se encuentran en los que de tiempo á tras rigen á los ministros del culto católico.

La ley de la continencia dice el ilustre Tomasino cuyo nombre respetable se registrará siempre con honor en los anales de la historia, dice pues este sabio y juicioso escritor en su obra inmortal *Vetus et nova ecclesiae disciplina* al cap. 50, la ley de la continencia es tan antigua como la misma Iglesia y comprende á todos los sacerdotes destinados por su ordenacion para ofrecer el cordero inmaculado; Jesucristo escogió á sus apóstoles que ó eran vírgenes ó se ligaron con la continencia; los apóstoles siguieron la misma practica despues á los que ordenaron por sucesores de su ministerio; los griegos en un principio observaron la misma conducta, y por esto S. Epifanio venerable por su antigüedad y erudicion dice espresamente en su esposicion á la fe católica núm. 21, el sacerdocio consta principalmente del orden de vírgenes, ó por lo menos de los que se abstienen de sus mugeres, ó despues de la muerte de estas han permanecido en la viudedad. El que pasó á segundas nupcias aunque se abstenga de su muger ó sea bigamo no puede ser ordenado obispo,

presbítero, diácono ó subdiácono." El mismo padre dice, heregia 59, núm. 4, „aquel que aun vive en el matrimonio aunque una sola vez haya sido casado, y usa de él, no lo admite la Iglesia al orden de diácono, presbítero ú obispo: sino solo aquel que se abstenga de su muger ó sea viudo; y esto se observa principalmente en aquellos lugares donde se guardan con esactitud los cánones." Los testimonios de S. Geronimo son mas terminantes, y molestariamos á nuestros lectores si los pretendiésemos acopiar: en la apol. por los libros contra Joviniano dice "Jesucristo virgen, Maria virgen consagraron la virginidad de uno y otro sexo. Los apóstoles ó fueron vírgenes ó continentes despues de las nupcias. Los obispos, los presbíteros y los diáconos se eligen ó vírgenes ó viudos ó continentes para siempre despues de la ordenacion." ¡Que facil nos seria amontonar citas de los lugares de los padres que nos manifiestan las excelencias y antigüedad de la ley de continencia! pero no nos detendremos mucho y solo citaremos algunos para atacar á los impugnadores del celibato.

Eusebio de Cesárea y S. Juan Crisostomo se esplican con la misma claridad que S. Epifanio y S. Gerónimo, vease el lib. y cap. 9. de la demostracion evangélica, y entre las obras de S. Juan Crisostomo la hom. 2.ª de pat. Job. estos padres mejor que nosotros conocian el espíritu de la Iglesia y sus soberanas disposiciones, y nos aseguran estar ya en su tiempo no solo

Tom. VIII. G

recomendada sino practicada la ley de la continencia.

El concilio primero de Nicea prohíbe al obispo, presbítero ó diácono tener en su casa muger que no sea madre, hermana, tia, ó aquellas que estan esentas de toda sospecha: no se hace mención en este canon renovado despues en el segundo concilio de Nicea de las mugeres con quienes estaban ligados con el matrimonio, de las que ciertamente se habria hecho memoria, á no ser que estubiese en practica la continencia; el papa S. Ciricio es testigo de esta verdad ep. *ad Himerium Tarraconense* cap. 7, y ep. 4.^o *ad Africanos episcopos* Inocencio. 1. ep. 2.^o *ad Victricium* cap. 9. y ep. 3.^o *ad Exuperium* cap. 1. S. Leon ep. 84 *ad Anastass.* cap. 48 ep. 94 *ad Rusticum* cap. 3. Las disposiciones de los concilios provinciales aseguran la antigüedad de la continencia clerical prevenida en ellos, asi el concilio de Turin del año de 397 can. 8., el segundo de Cartago año de 390 can. 2., el 1. de Tours año 461 can. 1. v 2., el 5. de Cartago año 398 can. 3., el 1. de Toledo año de 400 can. 1., el de Orange 1. año 441 can. 22, el de Agda año de 506 can. 9, el de Clermon año de 535 can. 13., el 3. de Orange año 538 can. 2., el 3. Leon año de 583 can. 1., el 3. de Toledo can. 5.: estos concilios posteriores al de Nicea forman la tradicion de la Iglesia cuando se trata de la continencia clerical; pero aun antes de aquel concilio el de Iliberis en el can. 33 se esplica en estos terminos: *Placuit in totum pro-*

liberi episcopis, presbiteris, diaconibus, et subdiaconis positus in ministerio; abstinere se á conjugibus suis, et non generare filios: quicumque vero fecerit ab honore clericatus extermine ur. Tantos hombres ilustres que destinados por la eterna Providencia para gobernar la Iglesia, se reunieron en los concilios para sostener el dogma, arreglar la moral y establecer la disciplina, tantos hombres respetables por su ciencia y piedad ¿se enganarian mas bien que los libertinos en asunto de tanta importancia? ¿estarian ciegos por las preocupaciones, como aquellos por sus pasiones? (1) ¡Ah! sin otro argumento tomado de la misma naturaleza de las cosas, y con este solo de autoridad aun prescindiendo de la especial asistencia del espiritu divino á los padres de los concilios seria suficiente para convencer al que en la calma de sus pasiones quisiere escuchar la ver-

G 2

[1] A estos testimonios deben contestar los SS. EE. del Imparcial, y si quieren respetar la autoridad de la Iglesia se han de ver muy embarazados con su arabe, y si únicamente se han de dirigir por lo que se halla en las santas escrituras, acaso los protestantes juzgarán que siguen sus opiniones, y podran corroborar sus argumentos con el ejemplo del hereziarca Lutero padre de la reforma y otros de estos enemigos de la religion de Jesucristo que siendo sacerdotes se casaron.

dad, y conocida esta dejarse llevar por los caminos seguros á donde nos conduce.

El sagrado concilio de Trento despues de haber ecsaminado con todo detenimiento la disciplina de la Iglesia, y ecsaminado igualmente las razones en que los protestantes se apoyaban para destruir el celibato eclesiástico; y queriendo destruir los errores de los luteranos y calvinistas que se propagaban y admitian perjudicando la herencia de Jesucristo, y separando de su centro á muchos que deseaban soltar el freno á sus pasiones: dice aquel sagrado concilio en su can. 10 ses. 24. „si alguno dijere que el estado del matrimonio debe anteponerse al estado de virginidad ó celibato; y que no es mejor vivir en la virginidad ó celibato que estrecharse con los vínculos del matrimonio, sea escomulgado.” y en el canon 9. „si alguno dijere que los clerigos ordenados *in sacris*, y los regulares que han profesado castidad, pueden contraer matrimonio, y contraido es valido, no obstante la ley eclesiástica ó el voto: que lo opuesto no es otra cosa que condenar el matrimonio; y que este todos los que no se sientan con el don de castidad aunque hayan hecho voto, pueden contraerlo, sea escomulgado:” estas declaraciones terminantes podrian contener á algunos de nuestros escritores que han atacado el celibato eclesiástico (I), las leyes de la Iglesia eclesi-

[1] Los editores del *Imparcial* en su diálogo entre un arabe y un eclesiástico que es tomado

gen igual consideracion que las civiles, y los periodistas si estuvieran animados de los sentimientos de la religion las habrian respetado: no es asi por desgracia y sus plumas parecen destinadas únicamente á destruir todas las disposiciones en que se apoya la disciplina de la Iglesia. Nosotros siempre las sostendremos con todas las fuerzas posibles y veremos con el mas alto desprecio los insultos de los libertinos que no desean otra cosa que la corrupcion de costumbres y la ruina de la religion.

Podriamos citar en la materia que ventillamos la tradicion de la Iglesia desde los tiempos apostólicos hasta los nuestros; pero basta lo que hemos dicho para convencer al que proceda de buena fe que la continencia clerical es una ley muy respetable por su antigüedad, necesaria para el decoro del culto, y apoyada en los mas firmes é indestructibles argumentos; diga lo que quiera el protestante, el filósofo, siempre será una verdad que los que se hallan por un privilegio especial de la Providencia constituidos en el orden sagrado estan ligados al celibato, que no pueden contraer matrimonio, que si le contrajeran seria nulo, y finalmente que los que se hallan en este estado no pueden ser promovidos al ar-

á la letra del español, periódico publicado por el apostata J. Blanco White, y que tenemos á la mano para contestar luego que acabe este discurso.

den sagrado: así lo ha dispuesto la Iglesia cuyas leyes se observan en toda la cristiandad, están reconocidas en las naciones católicas, todos las respetan y aun los mismos protestantes en los católicos que toleran; vuelvan si no la vista á los Estados-unidos del norte y se verán los sacerdotes católicos sugetos al celibato, sin que las leyes civiles hayan alguna vez atacado esta disciplina tan respetada en la Iglesia.

Aquí nos parece necesario llamar la atención de nuestros lectores esponiendo sin disimulo y con toda franqueza, los argumentos en que se apoyan los enemigos del celibato, argumentos tan antiguos como Lutero de cuyas obras se han tomado, repetidos bajo diversas formas, y siempre reducidos á polvo, como ha sucedido con todos los de los filósofos libertinos que despojados del aparato de estilo con que se presentan alucinando á los incautos, no son sino objeciones miserables que carecen de todo fundamento, tomadas en gran parte de hechos históricos desfigurados y contradichos con monumentos indestructibles que solo la ignorancia ó la mala fe han podido dejar de conocer. Hemos ya tocado el argumento en que se supone el celibato contrario á la poblacion; pasemos á otro no menos común, y que es casi lo mismo que el primero.

„Cualquiera que sea el número de eclesiásticos en una nacion, si estos fueran casados harían felices á otras tantas mugeres; y los hijos de estos bien educados serían para la sociedad buenos ciudadanos y buenos hijos de la Iglesia, au-

mentando su número y proporcionandole ventajas muy considerables.”

Antes de responder á esta dificultad, es preciso proponer esta cuestion ¿un eclesiástico cargado de familia y encomendado del cuidado de ella, tendría tiempo suficiente, libertad y celo para el desempeño de las funciones de su ministerio? ciertamente que no; Jesucristo al establecer el sacerdocio, no le estableció para la poblacion del universo, sino para la salud de las almas. Un ministro principalmente si está presidiendo como cura un rebaño debe ser el padre de los pobres, de las viudas, de los huerfanos: su rebaño es su familia; si aquel es numeroso no puede por si mismo desempeñar todas las funciones, y necesita indispensablemente vicarios que uniendo con el todos sus afanes y consagrando todo el día y toda la noche al socorro de las almas, trabajen sin cesar. Si estos y aquel tubiesen una familia que arrebatara sus cuidados, y sus primeras atenciones tendrían ó que desentenderse, ó que olvidarse del rebaño; no podrían socorrer á los necesitados, se disminuirían las limosnas, y despues de su muerte se encontraria aquel pueblo cargado de una familia sepultada en la miseria y mendicidad.

Mas: las rentas de la Iglesia que se han ocupado hasta ahora por una gran parte en levantar hospitales para auxiliar y socorrer á la humanidad doliente con rentas considerables; en edificar hospicios para destruir la mendicidad de las ciudades que ocasiona tantos perjuicios: en proteger colegios para la instruccion de la juventud; en

sostener las familias abandonadas y sin amparo; en cubrir la desnudez de los infelices; en dotaciones para enlaces legítimos; en abrir caminos para la comodidad del comerciante industrioso; en vestir al soldado despedazado en la guerra; en socorrer las necesidades del erario público; y en tantas otras cosas que llaman la atención de los celosos ministros del culto; las rentas de estos, repetidas, empleadas en tantos objetos que hacen la felicidad de la patria, estarían dedicadas á la mantención de una sola familia heredera universal de todos los bienes de un padre, sería además preciso aumentar las contribuciones para socorrer no solo á los sacerdotes sino á sus mugeres é hijos; ó dejar á aquellos entregados á los cuidados de los bienes temporales para cubrir la desnudez, y satisfacer la hambre de su propia familia. No se ha de buscar en buena política el mayor número de ciudadanos, sino el socorro de los existentes; y aumentando aquel número sin atender á su socorro no es más que aumentar la miseria con notable detrimento del orden civil. ¿Qué se sacaría del matrimonio de los sacerdotes, sino el aumento de las necesidades, y por consiguiente la corrupción de costumbres á que induce la miseria? ¡Ah! el celibato eclesiástico aun considerado bajo un aspecto político es muy importante á las naciones que aprecian sus verdaderos y sólidos intereses.

Para concluir esta respuesta solo haremos una observación y es: que dado á los eclesiásticos el poder contraer matrimonio y suponiendo

los con una familia fruto necesario de aquel enlace; era preciso disminuir sus obligaciones y aumentar el número de sacerdotes para que las llenasen todas; aumentado este número se aumentaba igualmente el de las familias; y por consiguiente se aumentaba el número de individuos que la sociedad tiene obligación de mantener, y proveer á su subsistencia ¿y de donde se sacarían rentas suficientes para mantenerlos? del resto de los demás ciudadanos; luego se aumentarían sus cargas, y se les harían insostenibles; ¿y será este un medio conducente á la pública felicidad? ¿podría florecer una república cuyos miembros estuviesen agobiados con el enorme peso de cuantiosas contribuciones? ¿y aún se dudará que el celibato eclesiástico es útil y aún necesario á la sociedad, y tanto más cuanto tiene menos recursos? Si no ¿qué ventajas consiguió la Francia, cuando sus legisladores embriagados con el veneno de la impía filosofía permitieron el matrimonio de los sacerdotes? ¿se aumentó su población, crecieron sus riquezas, se hizo más poderosa? Los hechos hablan y echan por tierra las más alagüeñas teorías, que solo sirven para engañar á los necios y mentecatos que ignoran aún cual es su mano derecha; no obstante que hablan en un tono magistral como si estuvieran poseídos de los más luminosos conocimientos. ¡Copistas miserables que blasfeman de lo que ignoran!

Segundo argumento. „Es difícil á algunos mantenerse en la continencia, y la Iglesia sufre un grande escándalo de un sacerdote que no sabe

contenerse, al mismo tiempo que los fieles no sacan provecho alguno del que permanece célibe."

Este argumento de que usaba el impuro Lutero que queria medir las operaciones de otro por las suyas propias, y se persuadia que asi como él no pudo contenerse en su deber guardando la castidad que habia ofrecido á Dios en la profesion religiosa, tampoco la podrian guardar otros. ¡Ah! siempre que queramos juzgar de las debilidades de otros por las nuestras hemos de errar! Que ¡un hombre prevenido por la omnipotente gracia del Señor que vive lejos de los peligros, que procura con el mayor empeño dominar sus pasiones quitando los incentivos de la concupiscencia, vivirá lo mismo que el que sigue una conducta contraria? El sacerdote que es fiel á su vocacion, vive siempre en retiro, distraído con sus mismas ocupaciones, entregado al estudio, y por lo mismo no es difícil para el la custodia de la castidad. Rousseau decia: „si un objeto lascivo jamas hubiera herido nuestros ojos, ni jamas hubiera entrado una idea deshonesta á nuestro espíritu viviríamos sin tentaciones, sin esfuerzos, sin mérito. Un solitario en un desierto sin libros sin instruccion y sin mugeres moriria virgen á cualquiera edad que llegase."

Los hechos hablan en este caso. ¡No es una verdad que innumerables sacerdotes viven escrupulosamente en la continencia? ¡y lo que pueden estos no podrán aquellos? Demas, los desordenes que se siguen de la infraccion de las

leyes no deben atribuirse al legislador que los reclama y castiga; pues de otra manera era necesario quitar todas las leyes naturales, divinas y humanas que se infringen en cada momento. Mas, el matrimonio no siempre es un remedio para contener la disolucion; ¡no nos dicta y enseña la experiencia la multitud de adúlteros escandalosos que olvidan sus obligaciones y rompen los mas estrechos lazos? ¡los clerigos concubinarios serian mas castos en el matrimonio? ¡no cubrirían de amargura y llenarian de escándalos á una familia? el sacerdote casado ¡infundiria confianza á un pueblo? ciertamente que no, y los presbíteros protestantes y cismáticos nos convencen de esta verdad: luego el celibato es útil á los pueblos, les hacen tener confianza de sus ministros, descúbrenles con franqueza su corazón, esperan el consuelo en las aflicciones de sus matrimonios, y fíanse en los consejos que les dan en el tribunal sagrado de la penitencia ó fuera de él.

Demas: los ministros protestantes que no tienen otra obligacion que predicar y presidir las oraciones del pueblo, tienen menos embarazos para cumplir con las cargas de su ministerio; no así los sacerdotes católicos, que necesitan un continuo estudio para desempeñar las delicadas funciones del sacramento de la penitencia, administrar este á largas distancias en el dia y en la noche segun lo esige la necesidad; necesitan tiempo para celebrar el santo sacrificio y conducir al cordero sin mancha para hacer de el par-

ticipantes á los que postrados en la cama del dolor, consumidos por sus enfermedades, no tienen otro consuelo que participar del pan de los ángeles, para fortalecerse en el último lance y mas terrible de la vida: necesitan tiempo para administrar el sacramento del bautismo, para predicar &c. &c. Las ocupaciones pues del ministro protestante no pueden entrar en comparacion con las del sacerdote católico, y por consiguiente si aquellos no se embarazan para cumplir con las del matrimonio, á estos les es imposible; aun nos detendríamos mas esponiendo esta idea, pero otros argumentos llaman nuestra atencion.

„Las leyes humanas, dice un político demasiado sospechoso, hechas para hablar al espíritu deben dar muchos preceptos y pocos consejos: la religion hecha para hablar al corazón debe dar muchos consejos y pocas leyes. Cuando esta da reglas no es para hacer lo que es bueno, sino lo que es mejor y mas perfecto, y por esto es conveniente que sean consejos y no preceptos. Cuando el celibato que no era sino un consejo en el cristianismo se hizo una ley que obligaba á cierto número de ciudadanos, ha sido preciso hacer cada dia otras nuevas para reducir á los hombres á la observancia de aquella: el legislador se fatiga y fatiga á la sociedad para hacer á los hombres ejecutar por precepto lo que habrían observado por consejo.”

La diferencia que hace el argumento entre las leyes civiles y religiosas es falsa; la religion habla al espíritu lo mismo que aquellas le-

yes: ella nos enseña nuestras obligaciones y los motivos que deben movernos á su cumplimiento. En un sentido puede decirse que las leyes civiles hablan al corazón por medio de la ley natural y de la conciencia que nos manifiesta cuan justa es y loable, cuan ventajosa la sumision á las autoridades no solo por el temor de la pena, sino por la mas estrecha obligacion de conciencia como se esplicaba el apóstol S. Pablo.

Es una cosa singular que los hombres que rigen las sociedades tubiesen un derecho indisputable para mandar, y Dios legislador supremo no tubiese sino el de aconsejar. En el establecimiento del cristianismo, cuando entraban al seno de esta santa religion tantos paganos que se habian enlazado con los vínculos del matrimonio no era facil encontrar celibes para ocuparlos en el ministerio; mas despues que la Iglesia se ha extendido por las cuatro partes del globo, despues que las santas escrituras nos han asegurado ser preferible la virginidad al matrimonio, se ha impuesto aquella por ley y á los que voluntariamente quieren recibir los ordenes sagrados; por las poderosas razones que hemos espuesto en este discurso. ¡Ah! la Iglesia ha recibido del mismo Dios la facultad legislativa no solo respecto de los ministros, sino tambien de los fieles: y por motivos evidentes ha impuesto á los primeros la ley del celibato como mas conducente al ejercicio de su ministerio, y al desempeño de sus santas obligaciones. Es falso que la religion solo aconseja, manda tambien, impone obligaciones, y suge-

ta á los no observan sus leyes á las penas que puede imponer. ¿Podrá disputarse esta autoridad?

Despues de las autoridades que hemos citado, no nos avanzaremos á decir que el celibato eclesiástico es de derecho divino, aunque si muy conforme á él; porque si en la ley antigua estaba prevenido á los sacerdotes abstenerse del uso del matrimonio legítimamente contraído cuando ejercian su oficio, con mayor razon deben abstenerse los sacerdotes católicos teniendo que ofrecer un sacrificio puro y santo del que solo eran sombras y figuras los del antiguo testamento; y si el apóstol S. Pablo ep. 1. ad corintios cap. 7. hablando á los legos quiere que se abstengan del uso del matrimonio cuando tienen que dedicarse á la oracion, ¿los sacerdotes, los ministros del Dios vivo que deben vivir siempre en oracion, no es conveniente que se abstengan todo el tiempo de su sacerdocio! y siendo este eterno ¿podrán contraer matrimonio? ¿estarán bien los placeres permitidos en aquel estado con el espíritu sacerdotal, los cuidados de la familia con las indispensables ocupaciones del ministerio, las tribulaciones de la carne de que habla S. Pablo á que estan sugetos los casados, con la tranquilidad que debe acompañar siempre al sacerdote? ¡Ah! qué poco conocen la dignidad y pureza sacerdotal los que declaman contra la ley santa del celibato! dígase que no haya sacerdotes, que se destruya el culto, se proscriba la religion; pero admitir esta, reconocer la dignidad del sacerdocio, la limpieza del culto, la fe de los sacramentos; y llevar á mal que los dis-

pensadores de los divinos misterios sean célibes, es la mayor inconsecuencia! Pero no es la primera en que incurren los reformadores; su entendimiento ofuscado con las negras y vergonzosas sombras de las pasiones; con los espesos y pestíferos vapores del vicio les precipitan, casi sin quererlo y acaso sin advertirlo, en los tortuosos caminos del error, este les dirige tropezando á cada instante despedazados con las terribles inquietudes de la duda, jamas hallan la verdad y su orgullo les desespera. ¡O si oyesen los elocuentes clamores de la conciencia, si respetasen la autoridad, y si unidos al centro de la Iglesia católica escuchasen con humildad sus lecciones; entónces se disiparian sus tinieblas, conocerian la luz que ha dejado de ilustrarlos, y conseguirian la paz que tanto tiempo ha huyó de su corazon! ¿hasta cuando conoceran sus estrayos, y pondrán freno á sus pasiones que les dominan con tanta ignominia y les degradan hasta confundirlos con los brutos? ¿hasta cuando escucharán la voz de la verdad? ¡Verdad, verdad amable! ¿que ya has huido para siempre de su espíritu? ¿ya jamas percibirán tus clamores? ¡cielo justo... nos habiamos divagado. Volvamos al asunto.

No es pues de derecho divino el celibato que la Iglesia ha impuesto á los que quieren dedicarse al ministerio; es si de derecho eslesiástico y una de las leyes mas importantes de la disciplina, tan antigua como la misma Iglesia respecto de los obispos, presbíteros y diáconos, reconocida en todos tiempos por la Iglesia latina,

alabada y sostenida por los concilios y los padres, y castigados con severas penas los infractores: esta disciplina está fundada en la opinion comun, en el sentimiento universal de todos los pueblos; y para impugnarla es preciso romper los lazos que nos estrechan con la Iglesia católica, é incurrir en el terrible anatema fulminado en Trento contra los reformadores: es indispensable adoptar los principios del voluptuoso Lutero que se presentó en el mundo como ave de mal agüero para fomentar la disolucion y desterrar el pudor predicando una doctrina que descatólizó la Alemania y sepultó en males inmensos la gran Bretaña; adquiriendo prosélitos no con la fuerza del razonamiento, sino con el alhago de las pasiones como lo han hecho posteriormente los filósofos del siglo pasado en cuyas fuentes impuras beben con placer el mortal veneno muchos de los que en nuestros países corren por despreocupados y pretenden atrevidos sepultarnos en los mas torpes errores, á pretesto de ilustrarnos, y de disipar *rancias preocupaciones*, es decir las verdades católicas que deberian contenerles en su deber humillando su orgullo y arrogancia. ¡Incensatos! ¡y creerán que sus infames plumas han de triunfar, y no habrá quien los combata victoriosamente? ¡tan ignorantes suponen á los mejicanos, ó tan prostituidos que no reclamen los insultos que se hacen á su religion? Nosotros podremos decir á nuestros reformadores lo que Erasmo escribia de Melancton „ola, nuestra reforma toda vá á parar en desenfrailar monges y monjas, y en tratar casamientos como concluye la úl-

tima accion en la comedia.”

Asi como respecto de los obispos ha sido universal en todo tiempo ya en la Iglesia latina, ya en la griega la ley de la continencia, y respecto de los presbíteros y diáconos ha sido constante la misma en la Iglesia latina; asi no ha sido perpetua respecto de los subdiáconos cuyo orden no fue contado siempre entre los mayores. Si nos atenemos á lo que dice el insigne Berardi en quien la basta erudicion y eceslente critica se disputan la preferencia, la Iglesia romana fue la primera que ligó á los subdiáconos con la ley de continencia can. 1. dist. 28; can. 1. dist. 31; can. 1. dist. 32; esta ley fue pasando muy poco á poco á las otras iglesias. Asi es que en el siglo 6. se introdujo en España can. 5. dist. 37; en el 7. en Sicilia can. 1. dist. 31; can. 2. dist. 32; asi fue pasando á otras provincias hasta que se hizo universal en la Iglesia, sin que alguno lo reclamase con justos motivos: can. 2. dist. 28; can. 10. y 11. dist. 32; de suerte que en el dia cualquier matrimonio contraido por los subdiáconos se tendria por nulo en derecho, y el que lo contrajera se sugetaria á las penas canónicas. Es verdad que los enemigos del celibato miran con el mas alto é insolente desprecio las penas eclesiásticas porque no lastiman su cuerpo ni les privan de sus bienes; pero los hijos verdaderos de la Iglesia, los que viven en el seno de esta santa y piadosa madre temen mas las penas espirituales que otras cualesquiera, porque aquellas les privan

de los mas apreciables bienes en cuya comparacion el oro, la plata, el honor, la estimacion, los placeres &c. no son mas que un ligero vapor que se disipa con un soplo.

Hemos dicho que la iglesia griega estuvo siempre en consonancia con la latina respecto á la continencia de los obispos; pero aquella hablando de los presbíteros, diáconos y subdiáconos, aunque se les permitia usar del matrimonio contraido antes de recibir los ordenes, no permitia contraerlo despues de la ordenacion; sino á los diáconos que hubiesen presentado querer contraer matrimonio, y fuesen dispensados por los obispos. Nosotros hablamos con la letra de los cánones, y no con hechos que fueron siempre reclamados y castigados como un abuso reprehensible y contrario á las leyes eclesiásticas que detallan las penas de los contraventores, las que eran aplicadas oportunamente por el zelo de los obispos por la pureza de las costumbres, particularmente de aquellos que por su voluntad, y sin que alguno les coactase se matriculaban en la milicia santa y se contaban entre los ministros del Señor. ¿Que importa que algunos olvidando el espíritu de su profesion atropellasen las reglas canónicas? ¿podrán estos dar un argumento contra la continencia del clero? ¿los abusos destruirán alguna vez las leyes constantemente reclamadas en su observancia? ó ¿el no haber sido uniforme la disciplina desde los tiempos apostólicos depondrá contra las disposiciones de toda la Iglesia que se respetan y observan hoy en toda la cristian-

dad? para esto sería necesario que la Iglesia de nuestros tiempos no fuese la misma que la de los primitivos; pues si aquella pudo dar leyes sobre la continencia clerical, puede darlas ésta, y si aquella usó del poder legislativo conferido por el redentor, puede muy bien usarlo cuando convenga esta. ¿Por que se buscan las disposiciones antiguas para arreglar la presente disciplina eclesiástica? no son suficientes las nuevas para ligar con estrechos vinculos á los que son y llevan el glorioso timbre de católicos? Asi aun cuando el celibato eclesiástico no se hubiese practicado en la primitiva Iglesia, aun cuando la ley de continencia no hubiese ligado á los ministros de los primeros siglos, aun cuando los padres de la Iglesia no hubiesen inculcado en sus escritos su observancia, aun cuando los antiguos concilios no hubiesen prevenido el celibato á los eclesiásticos; bastarianos saber que el concilio de Trento, ese concilio respetado siempre por los católicos aunque despreciado por los protestantes cuyos errores fueron condenados en aquella asamblea presidida por el Espíritu Santo; bastarianos saber, repetimos, que el sagrado y ecuménico concilio de Trento habia establecido el celibato, y contado el voto entre los impedimentos del matrimonio para doblar nuestra cerviz, humillar nuestro orgullo á la autoridad de la Iglesia, y sujetarnos á sus sabias y siempre respetables disposiciones; para el que vive en la unidad de la Iglesia católica, para el que desea separarse de los

errores de los protestantes y de los nuevos filósofos, es poderoso este argumento; la Iglesia en Trento lo estableció, luego debo obedecer y respetar sus decisiones: es el último y mas convincente que todos los racionios débiles y miserables que nos ofrece la filosofía.

CAPITULO VII.

Diálogo primero sobre el celibato eclesiástico.

Invadida mi provincia por los franceses en junio de 1808; y no teniendo yo cura de almas, ni motivo alguno que cohonestase mi permanencia en países ocupados por enemigos; determiné abandonar mi patrio suelo, mientras gimiése bajo la esclavitud. Para ello recogí algunas alhajas y ropa, el breviario y 13,000 reales que me proporcionaron mis ahorros y varios de mis amigos. Llegué á la costa con muchos trabajos, y no pocos peligros, y me embarqué en un buque inglés. Navegábamos felizmente; mas á los dos dias nos cargó un temporal tan recio, que nos vimos precisados á entrarnos en Argel para evitar un naufragio, que de otro modo hubiera sido inevitable, segun nos aseguró el piloto.

Cual seria mi sorpresa en estas circunstancias, lo dejo á la consideracion del lector: ¿un clérigo en Argel? me decia yo á mi mismo: ¿qué será de mi? Mi religion; mis ropas clericales, la igno-

rancia del idioma, la poca cultura de estas gentes, todo me anuncia que aqui acabaré de perder mi tranquilidad, mi dinero, y lo que es peor que todo, mi salud. Absorto estaba yo en estas reflexiones, cuando se llegó á mi un arabe muy respetable que se habia acercado entre otros, y en excelente castellano me dijo: „deponed esos temores, y serenaos, señor cura. Precisamente venís á mi país y á mi casa, en donde podreis estar con seguridad todo el tiempo que gustéis. La embarcacion se repondrá de los daños que haya sufrido, y seguirá su rumbo; y entónces, si no os acomodáre permanecer aqui, podreis determinar vuestro viaje.”

Como el que pierde el camino en una noche obscura, y de repente oye el sonido de campanas que le anuncia la proximidad del pueblo; asi oí yo el metal de aquella voz consoladora, y volviéndome á él: „seais quien fuéreis, le dije, no puedo menos de alabar á Dios, y de daros gracias por el consuelo que habeis derramado en mi corazón con vuestras palabras. Dios os pague la hospitalidad que me ofrecéis: yo la acepto de buena voluntad; mas desde ahora sabed que por muy grande que sea mi gratitud, nunca podré pagaros debidamente, y como mereceis, este gran beneficio. ¡Ojalá profesarais mi religion! este es el premio que os deseo; mas la fe es don de Dios: él os la dé, y asi se lo pido.”

Parecia que el arabe estaba muy atento á las espresiones con que yo le manifestaba mi reconocimiento; y despues de mirarme algun rato